



"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 210/14, folio número 00348614, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, se tiene por recibida dicha solicitud de información formulada a esta Unidad de Enlace por parte del peticionario de mérito, consiste en: "**Expediente 860/2014 (sic)**", me permito comunicar que: Los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1°, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.

Al respecto, el artículo 13 de los referidos lineamientos establece: "*Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos*".

Por su parte, la fracción XII del artículo 2° de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como "*Es la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los presentes lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para acceder a la información pública y en su caso a la reproducción de la misma.*"

Asimismo, el artículo 180, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en principio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario haya señalado o descrito la solicitud de información de acceso público "**Expediente 860/2014 (sic)**", para que el Poder Judicial como sujeto obligado se encuentre constreñido a proporcionarla; sin embargo no obsequia la denominación del Juzgado, Distrito Judicial, por enunciar algunos aspectos, contrario a lo establecido en la normatividad, ya que no se solicita la reproducción o consulta de determinado documento, proporcionando para tal efecto la información establecida por la legislación, específicamente los



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00348614**
 Solicitante o razón social:
 Representante Legal:
 Número de Folio : **00348614**
 Fecha de ingreso de la Solicitud: **16 / julio / 2014**
 Hora de ingreso de la Solicitud: **10:57 horas**
 Unidad de Atención: **Poder Judicial**
 Información Solicitada: **expediente 860/2014**
 Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**
 Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **31 / julio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.